

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



HITCOWORK S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I CLASE I DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I CLASE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA V/N US\$ 800.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que HITCOWORK S.A. (la "Emisora") ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I clase I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I"), y (ii) las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I clase II denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II" y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), a ser emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$800.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos mil) (o su equivalente en otras monedas) (el "Monto Máximo de Emisión").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 24 de abril de 2026 (el "**Prospecto**"), el cual se encuentra disponible en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("**BCBA**"), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629, (el "**Boletín Diario de la BCBA**") y en la página web del A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**" o "**A3**", indistintamente) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la "**Página Web de A3 Mercados**" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "**Sistemas Informativos**").

LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

- 1) **Emisora:** HITCOWORK S.A., con domicilio en Chiclana 3345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Organizadores y Colocadores:** (i) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330, CABA, República Argentina, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar ("**Banco Supervielle**"); e (ii) Industrial Valores S.A., con domicilio en Maipú 1210, Piso 10, CABA, República Argentina, correo electrónico: sales@bancoindustrial.com.ar ("**Industrial Valores**").
- 3) **Entidades de Garantía:** (i) Banco Supervielle; y (ii) Banco Industrial S.A. con domicilio en Maipú, Piso 7°, CABA, República Argentina, correo electrónico: pdalmasso@bindinversiones.com.ar ("**Banco Industrial**").
- 4) **Agente de Liquidación:** Industrial Valores S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** La Emisora
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará y finalizará el 27 de abril de 2026.
- 7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 28 de abril de 2026 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 8) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 30 de abril de 2026.
- 10) **Valor Nominal Ofrecido en conjunto:** Hasta V/N US\$800.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos mil) (o su equivalente en otras monedas) en conjunto entre las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (el "**Monto Máximo de Emisión**"). El monto definitivo de emisión de cada una de las clases será determinado de conformidad con las secciones "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés*" y "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" del Prospecto y será informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación Pública y

con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el “**Aviso de Resultados**”).

Dado que las Obligaciones Negociables Serie I Clase II están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo de Emisión será realizado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante)

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACION NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LOS COLOCADORES, LOS ORGANIZADORES Y/O LA EMISORA NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 11) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, por: (i) Banco Supervielle por hasta el 50%, es decir, por hasta US\$400.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos mil); y (ii) Banco Industrial por hasta el 50%, es decir, por hasta US\$400.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos mil); como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por ellos.

Para mayor información, véase la Sección “*Garantía*” del Prospecto.

- 12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

- 13) **Mecanismo de colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el A3 Mercados bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser

retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores interesados derecho a compensación ni indemnización alguna. En caso de declararse desierta la colocación de una de las clases de las Obligaciones Negociables, la Clase respecto de la cual no se declare desierto el proceso de colocación podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión. En caso de que ambas clases se declaren desiertas no se emitirá Obligación Negociable alguna.

Todos los agentes autorizados, distintos de los Colocadores (los "**Agentes de A3 Mercados**") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Asimismo, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores podrán ser, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día del Período de Difusión. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 horas del último día del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores interesados.

Por cada clase, ningún Inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- 14) **Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación Clear, de propiedad de y administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "**Monto a Integrar**") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas

a los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor interesado adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 15) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa de Interés solicitada (la "**Tasa Solicitada**") y/o el Margen Aplicable solicitado (el "**Margen Solicitado**"), según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil), y que no indiquen una Tasa Solicitada. Mientras que, se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior \$1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés y/o Margen Aplicable, según corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total

a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada clase, se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinta Tasa Solicitada y/o Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión.

16) Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“**BCRA**”) (“**Día Hábil**”).

17) Factor de Prorrateo: Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con tasa solicitada igual a la Tasa de Interés y/o margen solicitado igual al Margen Aplicable.

18) Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables será documentada por un certificado global permanente depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

19) Base de Cálculo de Intereses: Para el cálculo de intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

20) Pago de servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente *posterior*, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento (conforme dicho término se define más adelante), caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente *anterior*.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente *posterior* tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y *no* se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil inmediatamente *anterior*, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

21) Destino de los Fondos: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576; en particular la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a capital de trabajo, en particular, a un nuevo proyecto de expansión, orientado a la apertura de un nuevo edificio corporativo, cuya inversión permitirá incrementar nuestra capacidad instalada y continuar acompañando la alta demanda de oficinas que se encuentra en el mercado. Este nuevo edificio cuenta de 4,884 M2 completamente operativos, ubicados en Av. Libertador y Pampa, CABA.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

22) Listado y Negociación: La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

23) Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en la República Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores. La decisión será comunicada en los Sistemas Informativos. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

24) Notificaciones: Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

25) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina

26) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE BAJO IMPACTO SERIE I CLASE I

- 1) Denominación:** Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I Clase I HITCOWORK S.A.
- 2) Fecha de Vencimiento:** Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Resultados (la "**Fecha de Vencimiento Serie I Clase I**").
- 3) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 4) Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 5) Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan

bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

- 6) **Denominación Mínima:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 7) **Monto mínimo de suscripción:** V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 9) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 10) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que: (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "**BNA**"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el promedio aritmético simple de la cotización del Dólar Estadounidense divisa vendedor informada por los siguientes bancos: Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Macro S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético simple serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará a los Inversores interesados el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.
- 11) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o a una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o a la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I, según corresponda.
- 12) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.
- 13) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será realizada en 2 (dos) pagos, conforme surge a continuación: (i) 50% a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) 50% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (las "**Fechas de Pago de Amortización Serie I Clase I**"). Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 14) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (conforme dicho término se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 15) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido a partir del tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados (en adelante, cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I**"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será en la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 16) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora: (i) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados que surja del procedimiento de subasta o licitación pública, que será informada en el Aviso de Resultados (la "**Tasa de Interés**").

Se aclara a los Inversores interesados que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I Clase I podrían no devengar intereses.

- 17) Lugar de Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor interesado que se indique en la correspondiente orden de compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra.

- 18) Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones

Negociables Serie I Clase I y la Tasa de Interés, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y de la Tasa de Interés, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada; (ii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés comenzado por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas

La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase I solicitado adjudicado a dos Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE BAJO IMPACTO SERIE I CLASE II

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I Clase II HITCOWORK S.A.
- 2) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Resultados (la "**Fecha de Vencimiento Serie I Clase II**").
- 3) **Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago:** Pesos.
- 4) **Denominación Mínima:** V/N \$1 (Pesos uno).
- 5) **Monto mínimo de suscripción:** V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 6) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será realizada en 2 (dos) pagos, conforme surge a continuación: (i) 50% a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y el (ii) 50% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (las "**Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**"). Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 8) **Tasa de interés:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable nominal anual determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la "**Tasa de Interés**").
- 9) **Tasa de Referencia:** Significa la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que significa la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados de Argentina, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (conforme dicho término se define más adelante).

- 10) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*” de este Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (“**Margen Aplicable**”). El Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II según pudiera aplicar. En el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II es 0,00%.
- 11) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y la Fecha de Vencimiento Serie I Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 12) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido comenzando su pago en el tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año en que los intereses deban ser abonados (en adelante, cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**”).

La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento Serie I Clase II. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 13) **Lugar de Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor interesado que se indique en la correspondiente orden de compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra.

- 14) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las

Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N° 57*



INDUSTRIAL VALORES S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matricula CNV N° 153*

ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matricula CNV N° 57*



BANCO INDUSTRIAL S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Matricula CNV N° 73*

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 24 de abril de 2026

Uri Iskin
Subdelegado
HITCOWORK S.A.